



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 01-19

VISTO:

Las ordenanzas N° 22-10, 100-10; 96-12, 57-13, 18-14 y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del estado municipal contar con un servicio de transporte público regular y habitual, atendiendo las necesidades de los usuarios y garantizando la ecuación económica que permita el correcto funcionamiento de la empresa prestadora de dicho servicio en beneficio de la localidad en general;

Que la actualización definida por este cuerpo tuvo en consideración el mayor incremento en los costos operativos de la empresa, tales como el combustible, salarios, repuestos, insumos, etc.;

Por ello y conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: FIJASE a partir del 21 de enero del año 2019 el siguiente cuadro tarifario por la prestación del servicio de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros Río Uruguay:

Boleto General con **SUBE**.....\$ 25,00 (Pesos veinticinco)
Boleto B° Estación con **SUBE**..... \$ 26,50 (Pesos veintiséis con 50/100)

Boleto General **sin SUBE**.....\$ 29,00 (Pesos veintinueve)
Boleto B° Estación **sin SUBE**.....\$ 30,00 (Pesos treinta)

Artículo N°2: Habiéndose adherido el municipio de Apóstoles a la Ley Provincial del Boleto Educativo Gratuito y hasta tanto la provincia establezca el mismo tendrá un valor de referencia de Peso Diez (\$ 10.-).

Artículo N°3: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) mensuales a la empresa Río Uruguay SRL, por los meses de Enero



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

de 2019 a Diciembre de 2019.-

Artículo N°4: INCREMENTESE el cálculo de recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.01.00.00.00 ingresos de otras jurisdicciones participación De imp. Provinciales y Nacionales en la suma de pesos setecientos veinte mil (\$600.000,00).-

Artículo N°5: INCREMENTESE el cálculo de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.1.03.08.28.00.00 Transferencias Corrientes - Subsidio Transporte Urbano, en la suma de pesos setecientos veinte mil (\$600.000,00).-

Artículo N° 6: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -

Artículo N° 7: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-19 DEL 11 DE ENERO DE 2019.-

Apóstoles, Mnes. 11 de enero de 2019.-